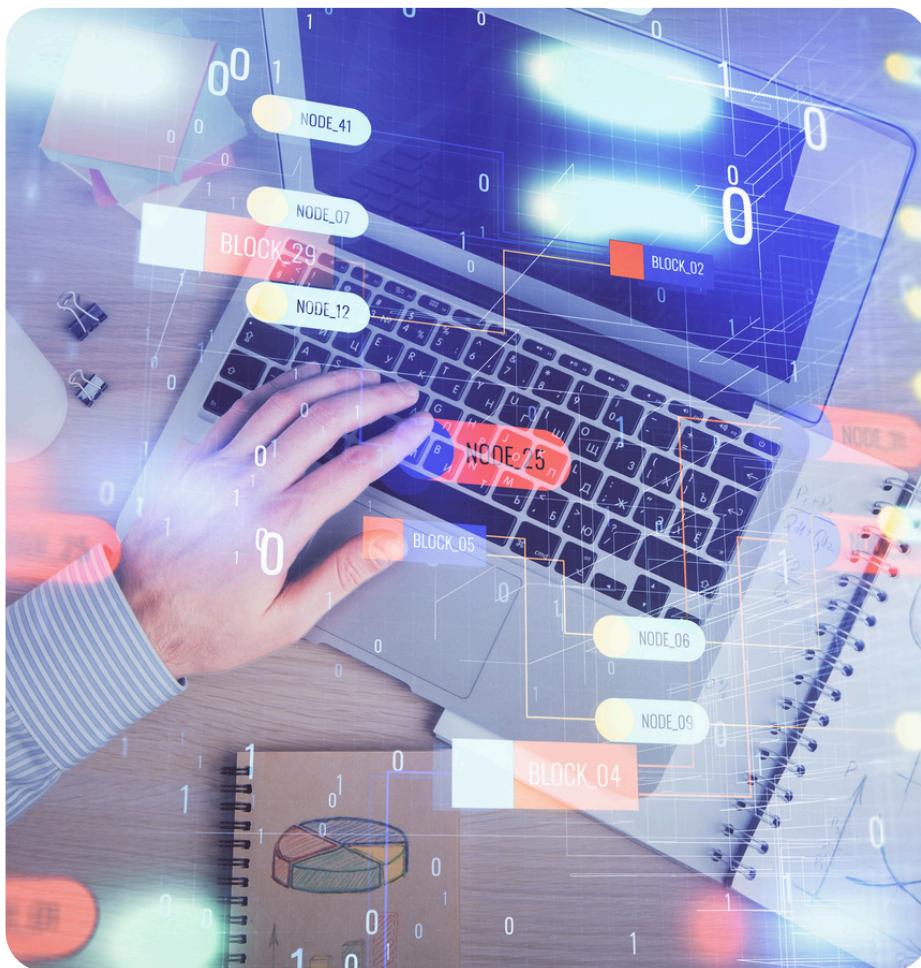


# GUÍA DEDUCCIONES FISCALES PARA PROYECTOS DE I+D+IT



**2025**

Departamento  
de Consultoría IDI  
de **Grupo JDA**

# Deducciones fiscales para proyectos de I+D+iT

## Introducción



Una de las herramientas de impulso de la innovación para empresas son las **deducciones a través del Impuesto de Sociedades**, que permiten obtener hasta un 59% de deducción sobre gastos directos de I+D y hasta el 12% en IT, siendo aplicable sobre cualquier tipología de empresa, independientemente de su tamaño, facturación o sector, y pudiendo imputarse en 18 años o transformarse en cash de forma inmediata ante la insuficiencia de cuota.

En el ámbito de la innovación, el Estado español ha establecido una política dinamizadora de incentivos fiscales por la realización de **actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica** (el comúnmente denominado I+D+iT), que es la más beneficiosa del conjunto de países de nuestro entorno económico, y que pretende servir de apoyo al tejido industrial español en su ambición de generar unos mayores niveles de competitividad que permitan a las empresas españolas un posicionamiento de liderazgo en el mercado global.

Este marco fiscal constituye un instrumento útil, beneficioso, flexible y no discriminatorio que tiene como objetivo **incentivar los esfuerzos realizados por las empresas en el ámbito de la innovación**.

# Deducciones fiscales para proyectos de I+D+iT

## Ámbito de aplicación

La deducción fiscal por I+D+iT que se genera es directamente proporcional a las actividades de I+D+iT que se lleven a cabo, ejecutándose en la liquidación anual del Impuesto de sociedades.

Desde 1978 ha existido este crédito fiscal que ha ido evolucionado y generando un mayor potencial de obtención de retorno hasta configurar el modelo actual, que:

- Permite obtener entre un **25% y un 59% de deducción** sobre **los gastos directos de proyectos** de I+D y un **12%** en el caso de la iT
- Se puede aplicar sobre cualquier **tipología de empresa**, independientemente de su tamaño o CNAE
- Genera un ahorro fiscal a aplicar en 18 años que puede transformarse en cash de forma inmediata en ciertos casos, minorando un 20% la cuantía.
- Incluye como concepto de innovación tecnológica específicamente a la **elaboración de muestrarios** de las industrias textil, calzado, curtido, marroquinería, juguete, mueble y madera.

Las deducciones por I+D+iT son ayudas no sujetas a los presupuestos públicos e independientes del ciclo económico y de la cuenta de resultados actual de la empresa.

Además **son compatibles con cualesquiera ayudas públicas** que la empresa pueda obtener sobre el mismo proyecto (se tendrá que reducir la base en el 100% de las subvenciones imputables) y en ciertos casos también con las Bonificaciones a la Seguridad Social de Investigadores (Pyme Innovadora).

# Deducciones fiscales para proyectos de I+D+iT

## Conceptos I+D e iT

### INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D)

- Desarrollo de un nuevo material, producto, proceso o sistema de producción o mejora tecnológica sustancial de los ya existentes.
- Sustancial reto tecnológico para la empresa con un fuerte impacto mundial.
- Incluye prototipos y proyectos de demostración inicial o piloto no comercializables ni utilizables industrialmente.
- Desarrollo de software avanzado (nuevos teoremas, algoritmos, sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones).

### INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (iT)

- Avance tecnológico en la obtención de un nuevo producto o proceso productivo o mejoras sustanciales de los ya existentes.
- Importante reto para la empresa, aunque no tenga impacto internacional.
- Incluye prototipos y proyectos de demostración inicial o piloto no comercializables ni utilizables industrialmente.
- Incluye proyectos demostración animación y videojuegos y muestrarios (textiles, calzado, curtido, marroquinería, juguete, mueble y madera)

# Deducciones fiscales para proyectos de I+D+iT

## Gastos asociados a actividades de I+D e iT

### INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D)

Gastos asociados a actividades de I+D, directamente relacionados con éstas y específicamente individualizados por proyectos.

Tipología gastos:

- Amortización activos fijos materiales o intangibles (excluidos edificios y terrenos)
- Gastos de personal
- Actividades realizadas por terceros
- Materiales (materia prima, consumibles, prototipos)
- Otros gastos (individualizados x proyectos)

### INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (iT)

Gastos asociados a los siguientes conceptos de INNOVACIÓN, directamente relacionados con ellos y específicamente individualizados por proyectos:

- Actividades de diagnóstico tecnológico
- Actividades de diseño industrial e ingeniería procesos producción
- Adquisición tecnología avanzada (patentes, licencias, knowhow y diseños) (no vinculación, máx. 1millón€)
- Obtención certificados calidad o similares (no gastos implantación)

Tipología gastos:

- Amortización activos fijos materiales o intangibles (excluidos edificios y terrenos)
- Gastos de personal
- Actividades realizadas por terceros
- Materiales (materia prima, consumibles, prototipos)
- Otros gastos (individualizados x proyectos)

# Deducciones fiscales para proyectos de I+D+iT

## Particularidades del incentivo

**SUBVENCIONES:** El total de gastos deducibles se deberá minorar en el 100% de las subvenciones recibidas en I+D o IT, que sean imputables como ingreso del período.

**TERRITORIALIDAD:** Son objeto de la deducción los gastos ocasionados por la actividad realizada en el territorio español o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo pagadas por encargo del contribuyente, individualmente o en colaboración.

## Cálculo y límites aplicación

**Deducciones sobre la Base de cálculo (gastos I+D):**

BASE	Porcentaje
Hasta la media de los gastos I+D de los 2 años anteriores	25%
Sobre el exceso en la media de los 2 años anteriores	42%
Inversión en inmovilizado material e inmaterial exclusivo para I+D excluidos edificios y terrenos	8%
Gastos de personal investigador interno cualificado adscrito en exclusiva a I+D (deducción adicional)	17%

**Deducciones sobre la Base de cálculo (gastos iT):**

BASE	Porcentaje
Gastos efectuados periodo impositivo por innovación	12%

**Límites a la deducción:**

- Las deducciones se practicarán una vez realizadas las deducciones y bonificaciones de los capítulos II y III del Título VI DEUDA TRIBUTARIA Ley IS
- 25% de la Cuota Íntegra minorada en deducciones por doble imposición y bonificaciones.
- 50% de la Cuota Íntegra cuando los gastos de I+D e IT superen el 10% de la CI ajustada (CI- ded. doble imposición y bonificaciones)

# Deducciones fiscales para proyectos de I+D+iT

## Aplicabilidad y Monetización de la deducción

La parte de deducción que exceda los límites puede acumularse y aplicarse durante los 18 ejercicios posteriores inmediatos y sucesivos.

En caso de empresas de nueva creación o en situación de pérdidas el cómputo de 18 ejercicios de crédito fiscal se inicia en el primer año en que la empresa obtenga beneficios (siempre que se encuentre en el período de prescripción).

Las empresas con gravamen general del 25%-23%, las de nueva creación del 15% (2 primeros años) y las que aplican el 30%, podrán monetizar la deducción minorando un 20% la cuantía si cumplen ciertos requisitos como:

- El temporal: que exige que haya transcurrido, al menos, un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción sin que la misma haya sido objeto de aplicación.
- El de reinversión: que impone que se destine un importe equivalente a la deducción aplicada o abonada a gastos de I+D+i o a inversiones en elementos del inmovilizado material o activo intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, en los 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o abono.
- El de mantenimiento de empleo: que requiere que la plantilla media o, alternativamente, la plantilla media adscrita a actividades de I+D+i (no exclusivamente) no se vea reducida desde el final del período impositivo en que se generó la deducción hasta la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior. En dicho cómputo será indiferente la modalidad de contrato.
- El de calificación de la actividad como I+D o iT mediante la obtención de un informe motivado o un acuerdo previo de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a dichas actividades.

Esta monetización tiene una limitación de 1 millón € en el caso de IT y de 3 millones € en el caso de I+D (por grupo societario).

Sin embargo si los gastos de I+D del periodo > 10% Importe Neto Cifra Negocios, la monetización podrá quedar excluida de este límite y se aplicará o abonará hasta un importe adicional de 2 millones €

# Deducciones fiscales para proyectos de I+D+iT

## Aspectos contables

En ambos casos, I+D o IT, la empresa deberá estar en posesión de los documentos que justifiquen el presupuesto económico del proyecto y que debe ser objeto de tratamiento contable.

Es recomendable que en la memoria de la empresa, que acompaña a las cuentas anuales, se haga mención a la deducibilidad fiscal que se practique al respecto.

Todos los gastos asociados a las actividades de I+D+iT de la empresa susceptibles de las correspondientes deducciones fiscales deberán poder ser identificarlos claramente en su contabilidad.

Los gastos de I+D además tienen una ventaja contable ya que son activables (a través de la cuenta 200 o 201) y disfrutan de libre amortización. La amortización de los gastos para I+D se realiza contablemente según criterio adoptado de libre amortización por cada activación, en plazo no superior a 5 años. El criterio adoptado se aconseja mantenerlo.

Existe libre amortización de Activos Fijos materiales e inmateriales afectos a I+D (excepto los edificios que se podrán amortizar a ritmo constante de 10 años) prevista por la actual normativa del IS deberá ser controlada mediante impuestos diferidos.

Los Gastos de I+D se podrán amortizar libremente como hemos indicado, pero excluyendo las amortizaciones de los elementos que disfruten de libertad de amortización.

En función de la estrategia fiscal de cada ejercicio definiremos como vamos a amortizar esta partida.

El crédito fiscal por I+D (deducciones gastos de I+D más deducciones adicionales I+D) que se genere en cada ejercicio deberá ser contabilizado en su totalidad, deduciendo en cada año la parte que pueda ser compensada en función de los límites previstos, y con una vigencia de 18 años.

# Deducciones fiscales para proyectos de I+D+iT

## Ventajas

Las ventajas que ofrecen las deducciones fiscales son:

- No están sujetas a concurrencia competitiva.
- La empresa no tributa por este incentivo fiscal.
- No tienen un límite presupuestario.
- Se puede distribuir en el tiempo como mejor convenga.
- Se puede aplicar de diversas formas, bien mediante reducción de la cuota o a través de un abono.

## Normativa Aplicable

La normativa que regula actualmente las deducciones fiscales por I+D+i está reflejada en la [Ley 27/2014, de 27 de noviembre](#), del Impuesto sobre Sociedades, Art.35 de Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica y Art.39 de Normas comunes a las deducciones previstas.

Además de esta ley, existe también el [RD 1432/2003, de 21 de noviembre](#) y sus diferentes actualizaciones, que permiten la obtención de Informes Motivados Vinculantes (IMV), para incremento de la seguridad jurídica de las deducciones en cuanto a concepto.



# Deducciones fiscales para proyectos de I+D+iT

## Certificación de la deducción



La seguridad jurídica de la deducción fiscal por I+D+iT se obtiene a través del **soporte documental** de las actividades de I+D+iT realizadas y sus gastos deducibles correspondientes. Pero debido al carácter subjetivo de la valoración acerca de si un proyecto es I+D, innovación o nada, la gran mayoría de las empresas se decantan por la vía de la **calificación externa**.

Para este cometido, se recurre a Entidades específicamente acreditadas por ENAC, que a través de expertos en cada materia, **certifican la calificación del proyecto y los costes considerados deducibles**. Esto supone una comprobación independiente de la veracidad de los hechos que se exponen, siendo el primer filtro que se presenta para la revisión de la deducción.

Tras esto, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades realiza una revisión sobre estos mismos certificados, para comprobar de nuevo la veracidad de su contenido, y emite un **informe motivado vinculante**.

La empresa no debería perder la oportunidad de aplicar la deducción fiscal que le corresponda, motivada por la realización de aquellas actividades de I+D+iT que, de forma consciente y sistemática, haya sido capaz de documentar para su justificación.

# Deducciones fiscales para proyectos de I+D+iT

## Como JDA puede ayudarte



Desde JDA ofrecemos un **servicio integral y personalizado a medida** de nuestros clientes. **Identificamos y potenciamos sus proyectos innovadores** y aportamos una **solución global**, estando presentes en todo el proceso, desde el reconocimiento de la oportunidad hasta la declaración del incentivo e incluso en la defensa, si se diera el caso. El resultado es una mejora visible en la cuenta de resultados gracias a las deducciones fiscales de las que la empresa puede beneficiarse.

Además, el modelo de gestión de Consultoría de I+D+iT de JDA permite acotar totalmente los riesgos, documentando técnica y económicamente las actividades de I+D+iT de acuerdo a la normativa. Asimismo, trabajamos con las más destacadas **entidades acreditadas por ENAC** (Entidad Nacional de Acreditación) para la certificación de I+D+iT (proyectos, personal y sistemas).

Conseguimos **maximizar los recursos de nuestros clientes** y así permitimos extraer el mayor retorno para sus proyectos a través de instrumentos como la deducción fiscal por I+D+i.

# Deducciones fiscales para proyectos de I+D+IT

## Como JDA puede ayudarte

En JDA estamos **especializados en la obtención de financiación pública y gestión de incentivos fiscales** para:

- Proyectos de I+D+i
- Bonificaciones a la Seguridad Social
- Patent box
- Certificado PYME innovadora
- Monetización de las Deducciones Fiscales
- Defensa jurídica de las Deducciones Fiscales

Todo ello abarcando todos los sectores y todo tipo de empresas.



No dudes en ponerte en contacto con nosotros. Estaremos encantados de atenderte.

[contacto@jda.es](mailto:contacto@jda.es)

# ACERCA DE GRUPO JDA

Grupo JDA es un grupo de empresas de servicios profesionales que, a lo largo de los últimos **40 años**, ha desarrollado **soluciones globales y completas para empresas y personas**, y las ha llevado a término superando las expectativas de sus clientes.

Cerca de **150 profesionales** enormemente preparados y motivados conforman nuestro equipo y poseen gran experiencia en todas las especialidades del Derecho, la Economía de Empresa, la Consultoría de Dirección, los Recursos Humanos y la Auditoría.

Contamos con oficinas en Barcelona, Madrid, Granollers y Sabadell.

El ranking Expansión 2024 nos clasifica entre los **mejores despachos profesionales en España**, y la revista Emprendedores y Prodespachos nos consideró el mejor despacho profesional para dar soporte legal a empresarios, emprendedores y directivos (2025).

Pertenecemos al **Forum of Firms**, hecho que nos acredita como auditores transnacionales, y somos miembros de la Asociación Española de Asesores Fiscales (**AEDAF**).

La empresa certificadora ICDQ Spain ha certificado (Certificado N.º 2233/22) que el Sistema de Gestión de Calidad de nuestra empresa cumple con los requisitos de la norma **UNE-EN ISO 9001:2015**.

Somos miembros de la prestigiosa **red internacional de despachos** profesionales SFAI que cuenta, en la actualidad, con presencia en 110 países, más de 300 oficinas y más de 12.000 profesionales.



**JDA | SFAI GRANOLLERS**  
Francisco de Quevedo 9  
08402 Granollers, Barcelona  
Tel. 93 860 03 70

**JDA | SFAI BARCELONA**  
Muntaner 262, 6<sup>a</sup> planta  
08021 Barcelona  
Tel. 93 412 76 39

**JDA BUXADERAS**  
Muntaner 262, 6<sup>a</sup> planta  
08021 Barcelona  
Tel. 93 467 43 50

**JDA | SFAI MADRID**  
Príncipe de Vergara 43, 6<sup>a</sup> planta  
28001 Madrid  
Tel. 91 743 09 68

**JDA B&B GESTIÓN**  
Príncipe de Vergara 43, 6<sup>a</sup> planta  
28001 Madrid  
Tel. 91 743 09 68

**JDA | SFAI SABADELL**  
Sant Antoni Maria Claret 1, 1º 1<sup>a</sup>  
08202 Sabadell, Barcelona  
Tel. 93 725 91 53

[www.jda.es](http://www.jda.es)  
contacto@jda.es

f X in © YouTube



Uno de los mejores  
despachos de  
abogados en España  
según el Ranking  
Expansión 2024

Despacho de abogados  
Asesores fiscales y laborales  
Consultores para empresas  
Miembros de la red de despachos  
internacional SFAI

**jda** | SFAI  
MEMBER  
*Expertos de confianza*